

TAX LETTER 18-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

DEROGACIÓN DEL REGIMEN DE ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

Mediante la Resolución General N° 4083-E/2017 (B.O. 30/06/17), la AFIP dispuso la derogación de los Regímenes General y Opcional de Anticipos en el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta ("IGMP"), con fundamento en:

-La eliminación del IGMP para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019, dispuesta por la Ley 27.260;

-El tratamiento impositivo especial dispuesto mediante Ley 27.264 para las PyMES, a las que no les será aplicable el IMGP para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2017;

-El criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las sentencias recaídas en las causas "Hermitage" (15/06/2010) y "Diario Perfil" (11/02/2014), en las que se declaró la inconstitucionalidad de la norma que regula el IGMP.

-Por lo tanto el fisco establece, en la instrucción general (SDG ASJ) 2/2017 (18/05/2015), que en los casos en que se pruebe la existencia de pérdidas en los balances contables de un período determinado y que a su vez se registren quebrantos en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal en cuestión, se considerará que no existe renta presunta y el fisco deberá allanarse o desistir de la acción en dichas causas.

Que en atención a los precedentes, y a efectos de no generar una carga económica financiera a los contribuyentes y/o responsables con motivo de la obligación de efectuar adelantos de impuesto que, por aplicación de lo anterior podría no corresponder su ingreso, procede dejar sin efecto el "Régimen de Determinación de Anticipos" previsto en el Títulos II de la Resolución General N° 2.011, sus modificatorias y complementarias.

Como podemos ver, la AFIP firma de manera definitiva el "acta de defunción" del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, quedando solo operativo para un remanente menor al 1% de los contribuyentes (grandes empresas que tengan ganancia en sus balances contables con impuesto a las ganancias menor al 1% de sus activos).

Córdoba, 7 de Julio del 2017



Dina Castillo